

Aprenda a corregir las Declaraciones de Renta por Internet

El proceso de corrección de una Declaración de Renta es posterior a la declaración misma; vale decir, es el instante en que el Servicio de Impuestos Internos, dado su rol fiscalizador, revisa las declaraciones recibidas y las contrasta con la información propia que posee es sus bases de datos o que ha sido proporcionada por terceros. Cuando se generan diferencias en este proceso, surgen observaciones o se detectan inconsistencias a la declaración.

El SII, comprometido con facilitar el cumplimiento tributario, ofrece a través de su sitio web la opción de corregir una Declaración de Renta, que fue impugnada por observaciones del siguiente tipo:

De forma, este tipo de diferencia se da por ejemplo cuando no se señala el código de la actividad económica o se selecciona una comuna que no corresponde a la del contribuyente declarante.

De cuadratura, son diferencias que se producen por errores numéricos, ya sea de tipo porcentual, suma o resta de cantidades.

Información en base de datos del SII, se produce cuando se tienen registros de ingresos que el contribuyente no ha declarado o cuando los montos declarados son diferentes.

A los contribuyentes que se les detecte este tipo de observaciones en su declaración, serán citados a la unidad del SII correspondiente a su domicilio, en la fecha y hora que indique la notificación, para aclarar o corregir esta situación. No obstante, aquellos contribuyentes que descubran un error en su declaración podrán corregirla o rectificarla a través del sitio web del SII, sin necesidad de esperar el envío de la notificación correspondiente por parte del Servicio. Se informa, en relación a este punto, que puede consultarse con anterioridad en la opción "Consultar estado de declaración de renta", habilitada en el menú de renta del sitio web del SII, si se está en esta situación.

Alternativas para corregir o rectificar una declaración

El SII entrega las siguientes alternativas para corregir o rectificar una declaración:

A través de su sitio web www.sii.cl, desde la opción "Consulta de estado de la declaración de renta", se podrá seleccionar la opción "Corregir o rectificar declaración". En esta opción se mostrará en pantalla el detalle de cada una de las observaciones detectadas por el Servicio de Impuestos Internos y, posteriormente, un Formulario 22 de Renta con los datos de la declaración original para que se corrija o rectifiquen. En algunos casos será el SII quien construya una propuesta de declaración para rectificar la declaración original.

Tal como se indicó anteriormente, en la opción del sitio web "Consultar estado de declaración de renta" será posible comprobar si el intento de rectificatoria fue aceptado. Si es así, el contribuyente no deberá acudir a la unidad del Servicio de Impuestos Internos en la fecha y hora en que fue citado. Por el contrario, si el intento de rectificatoria es rechazado podrá reintentarlo hasta que se resuelva su situación tributaria.

Otra alternativa es realizarlo por formulario en papel. En este caso, el contribuyente debe recibir la carta de notificación del SII y acudir a la unidad correspondiente a su domicilio en la fecha y hora señalada en la citación. De la revisión de la declaración y los antecedentes que sean aportados por el contribuyente puede ocurrir que: la declaración se mantenga inalterable o que deba rectificarse porque es necesario realizar algún cambio de código, aun cuando esto no implique, necesariamente, el pago o devolución del impuesto. De no concurrirse en el horario señalado, deberá hacerse en las fechas de atención a contribuyentes rezagados, las que estarán disponibles en el menú de renta del sitio web (www.sii.cl).

Facilidades de corregir por Internet

El Servicio de Impuestos Internos tiene contemplado comenzar a recibir rectificaciones a las Declaraciones de Renta 2003 a través de Internet a partir del 1 de junio. Además de las ventajas de comodidad y ahorro de tiempo que brinda Internet, el SII se ha preocupado de

facilitar las rectificatorias a las Declaraciones de Renta a través de su sitio web. De esta forma, podrá acceder a las siguientes ayudas que orientarán su operación:

Guía paso a paso: En el menú de renta encontrará una guía paso a paso que explica de manera fácil cómo puede ser corregida o rectificada una Declaración de Renta a través de Internet. Esta guía contiene cada una de las imágenes con las páginas que verá el contribuyente durante su rectificatoria. La idea de éstas es facilitar la navegación por Internet y evitar incurrir en errores.

Ayudas para corregir las observaciones: Si la Declaración de Renta tiene observaciones detectadas por el Servicio de Impuestos Internos, se mostrará en pantalla el detalle de cada una de las observaciones detectadas. Cada una de ellas tendrá un link de [ayuda](#) que mostrará una explicación de su observancia y de cómo corregirla.

Valores propuestos por el SII para corregir la declaración: El Servicio de Impuestos Internos propone a algunas observaciones el valor que debería declararse en cada código del formulario para su posterior corrección. De ser así, se contará con una "Propuesta para corregir o rectificar" la declaración. La propuesta, básicamente, consiste en el llenado del Formulario 22 en pantalla tal como debería haberlo declarado el contribuyente.

Condonación de multas por Internet

Las declaraciones que sean corregidas o rectificadas pueden estar afectas al cobro de multas e intereses. Sólo aquellas correcciones realizadas por Internet y que sean pagadas por el mismo medio dentro del mes calendario o bien dentro del mes siguiente, tendrán una condonación del 30 por ciento del valor de las multas e intereses. Estos son graduales, por lo que es recomendable que los contribuyentes rectifiquen voluntariamente sus declaraciones lo antes posible a través de Internet.

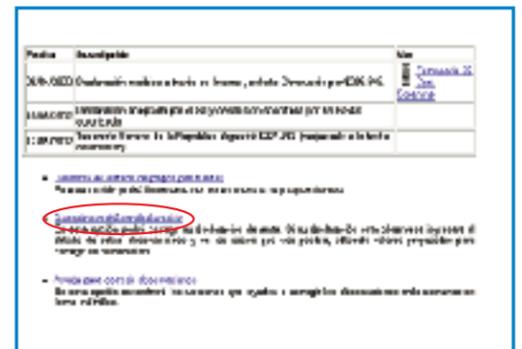
Guía paso a paso:

- 1 Seleccione la opción "Consultar estado de declaración", desde el sitio web del SII en www.sii.cl



- 2 Se le solicitará que digite su RUT, su Clave Secreta y luego que escoja 2003 como año tributario a consultar.

- 3 En la página "Consulta de estado de Declaración de Renta", seleccione la opción "Corregir o Rectificar declaración".



- 4 Se mostrará el detalle de las observaciones detectadas por el SII, y podrá corregir su declaración utilizando los valores que se proponen seleccionando el botón "Rectificar usando propuesta" o, de lo contrario, corregir desde la opción "Rectificar declaración original".

- 5 Finalmente, se indicará que su declaración rectificatoria se está procesando. Seleccione el botón para dirigirse nuevamente a la "Consulta de estado de Declaración de Renta", donde verá si su declaración rectificatoria fue aceptada o rechazada por el SII en su nueva "Situación Actual".



10 EN RESUMEN:

Preguntas frecuentes

Aprenda a corregir las Declaraciones de Renta por Internet

1. ¿Cómo consulto el estado de una declaración enviada?

A través de la opción [Consultar estado de declaración de renta](#), usted obtendrá el estado de la Declaración de Renta recibida por el SII y que fue enviada por Internet, papel o archivo magnético durante el período tributario. Además, encontrará información de la fecha de presentación, número de folio, resultado de la declaración y estado en que ésta se encuentra.

2. ¿Cómo se rectifica una declaración por Internet?

Para rectificar una declaración por Internet, debe ingresar a la opción [Corregir o rectificar declaración](#) en el menú de Renta. El contribuyente llegará a la Consulta de estado de renta, donde podrá conocer las observaciones que tiene su declaración. Desde la Consulta de Estado de Renta debe seleccionar Corregir o rectificar declaración e ingresará a un formulario que muestra la declaración que envió el contribuyente y que debe corregir.

3. ¿Qué son los valores propuestos por el SII para corregir la declaración?

El SII propone algunas observaciones al valor que debería declararse en cada código del formulario para su posterior corrección. De ser así, se contará con una "Propuesta para corregir o rectificar" la declaración. La propuesta, básicamente, consiste en el llenado del Formulario 22 de Renta en pantalla, tal como debería haberlo declarado el contribuyente.

4. ¿Existe condonación en el pago por Internet?

Sí. Sólo aquellas correcciones realizadas por Internet y que sean pagadas por el mismo medio dentro del mes calendario o bien dentro del mes siguiente, tendrán una condonación del 30 por ciento del valor de las multas e intereses. Estos son graduales, por lo que es recomendable que los contribuyentes rectifiquen voluntariamente sus declaraciones lo antes posible a través de Internet.